

Tunja, 26 de Enero de 2020

Señores:
EDISON LOPEZ BENAVIDES
R. L. JER SA.

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
PRESIDENTE ASOJUEGOS

JHON MARLON BAÑOL
marlonbabogado@hotmail.com

SERAFIN TRUJILLO SILVA
GERENCIA MATRIX TECH S.A.S.

Referencia: Respuesta al documento de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública LP No. 001 de 2021

Cordial y respetuoso Saludo:

De la manera más respetuosa y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio de la referencia, procedemos a dar respuesta a cada una de las observaciones remitidas en termino por ustedes, tal como a continuación aparece:

RESPUESTA OBSERVACIONES
JER SA.

OBSERVACION 1. *AI AVISO LEY 80 DE 1993 – AVISO LEY 1150 Y DECRETO REGLAMENTARIOS*

RESPUESTA: Se reitera que la Licitación Publica corresponde a la No. LP 001 de 2021, el año digitado 2020 correspondió a un error de digitación única y exclusivamente en el aviso No. 1, el cual constituye un error de forma mas no de fondo que genere incertidumbre o desventaja a ninguno de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN 2 – 1.10 *Legalización de documentos otorgados en el exterior.*

Respuesta: No se accede, toda vez que el principio de legalidad no se ha quebrantada por el simple hecho de no enunciar la normatividad por usted referida, y al no estar expresamente consagrada no significa que no se vaya a tener en cuenta, toda vez que, como usted lo indica estas disposiciones reglamentan la legalización de documentos otorgados en el exterior.

OBSERVACIÓN 3. 1.19.1 *clasificación UNSPSC:*

Respuesta: Se aclara que aún sin requerirse RUP, dicha clasificación se establece en el marco del cumplimiento de parámetros y requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente tal como bien se estableció en el Proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4 *Marco Legal del proceso*

Respuesta: Se efectuará los ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 5. Marco Legal del proceso

Respuesta: Se efectuará los ajustes en el pliego de condiciones definitivo; sin embargo, se debe tener en cuenta que las normas a las que alude se encuentran enunciadas de manera expresa en los documentos precontractuales tales como en obligaciones contractuales, criterios de calificación y en las disposiciones generales de los documentos las cuales lógicamente integran el marco legal del proceso que nos atañe.

OBSERVACIÓN 6 – 2.6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NUMERAL 2.6.1.11

Respuesta: Se accede a la Solicitud y se procederá a incluir en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 7 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA NUMERAL 2.6.1.12

Respuesta: Dada la solicitud de suprimir lo exigido en el numeral citado, la Lotería de Boyacá reitera que cumpliendo con su Modelo Integrado de Planeación y Gestión aunado a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019, la cual además de definir los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, otorga la potestad de incluir dentro de los parámetros de selección y evaluación, criterios que le permitan conocer que el contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la norma referenciada.

Enmarcado en este contexto, el proponente deberá contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo implementado con personal idóneo y capacitado como mínimo 50 horas en SST según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, mediante Certificación expedida por el representante Legal del proponente.

Observación No. 8 capacidad jurídica

Respuesta: No se accede, la Lotería de Boyacá reitera que cumpliendo con su Modelo Integrado de Planeación y Gestión aunado a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019, la cual además de definir los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, otorga la potestad de incluir dentro de los parámetros de selección y evaluación, criterios que le permitan conocer que el contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la norma referenciada.

OBSERVACIÓN No. 9 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Respuesta: Se accede a solicitud y se procederá a incluir la expresión “estimado”.

OBSERVACIÓN No. 10 CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA- Software Especializado

Respuesta: Se accede a su petición y se procederá a la modificación en el pliego de condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 11 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - Software Especializado Numeral 1. Subtítulos Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno.

Respuesta: Se procede a eliminar el centro de datos principal y alterno TIER IV como factor de calificación que otorga puntaje; sin embargo, no se accede a su petición de conceder el máximo puntaje al estándar de TIER III, toda vez que resultaría ilegal otorgar puntaje a requisitos que están contemplados como habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 12: *Requerimientos técnicos mínimos – Software especializado*
Numeral

Respuesta: No se accede a la observación en razón a que para la Lotería de Boyacá resulta ser imprescindible la identificación de cada una de las maquinas independientemente de la acreditación de la modalidad en la que se tengan.

OBSERVACIÓN No. 13. *Requerimientos técnicos mínimos – Software especializado*
Numeral 4.

Respuesta: Se accede a lo observación, se reflejará en pliegos de Condiciones

OBSERVACION 14 *Requerimientos técnicos mínimos – Software especializado*
Numeral 4.

Respuesta: Comedidamente nos permitimos informarle que, si la entidad estableció que el sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, las mismas se refieren única y exclusivamente a la operación del Juego de Apuestas permanentes y de ninguna manera aquella que no se encuentre en la órbita de la relación contractual y de su alcance. Si embargo en el pliego de condiciones se efectuará la precisión pertinente.

OBSERVACION 15 *Requerimientos técnicos mínimos – Software especializado*
Numeral 7

Respuesta: Respetuosamente manifestamos que no se accede a su petición toda vez que la misma obedece a criterios, pautas y responsabilidades que orienten una adecuada vigilancia y control en la ejecución de los contratos, aunado a que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado tal como lo indica la Ley 1474 de 2011.

En el mismo sentido resulta ser una facultad y deber del supervisor exigir la implementación de auditorías, mejoramiento del servicios o nuevos mecanismos de control los cuales tienen como único fin procurar la ejecución con criterios de eficiencia y eficacia.

OBSERVACIÓN 16.

Respuesta: Se accede parcialmente, en el sentido de disminuir los niveles y rangos de la red de mercadeo a los que hace alusión su observación basado en parámetros de proporcionalidad, coherencia con el comportamiento de las ventas y el impacto que ha tenido sobre las mismas los efectos ocasionados por la propagación del Virus COVID-19, condicionado a que cada año contractual, se efectúe evaluación en conjunto con la Entidad Concedente para proceder a su incremento progresivo, si las condiciones económicas y sociales ocasionadas por la pandemia así lo permiten.

Respecto a ajustar al 87% de la cobertura de municipios en el Departamento de Boyacá se aclara que se mantendrá la misma en los 123 municipios; sin embargo, se procederá a modificar como anteriormente se adujo la red de mercadeo, escenario que evidentemente flexibilizará los requerimientos.

OBSERVACIÓN 17.

Respuesta: Se accede parcialmente, La entidad procederá a disminuir la cantidad de puntos de ventas fijos atendiendo criterios de razonabilidad, ponderación del comportamiento de ventas, coherencia con los efectos ocasionados por la propagación del Virus COVID-19, tal como se vera reflejado en los Pliegos de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 18 puntos de ventas fijos – Numerales 5, 6, 7

Respuesta: La Lotería de Boyacá no accede a su solicitud, ya que tal como consta en el proyecto de pliego de condiciones se estima la acreditación de requisitos con 8 documentos que resultan ser optativos o de libre escogencia por los posibles oferentes, escenario que no limita, ni impone restricciones que impidan la participación de los mismos, al contrario, brindan diferentes opciones que facilitan el aporte documental de los requisitos.

OBSERVACIÓN 19 DISPOSITIVOS MOVILES Y/O FIJOS

Respuesta: Se accede parcialmente y bajo esta premisa la entidad procederá a disminuir la cantidad de dispositivos móviles y/o fijos atendiendo criterios de razonabilidad, ponderación del comportamiento de ventas, coherencia con los efectos ocasionados por la propagación del Virus COVID-19, entre otros mencionados en la respuesta a la Observación 16.

Lo anterior, condicionado a que cada año contractual, se efectúe evaluación en conjunto con la Entidad Concedente para proceder a su incremento progresivo, si las condiciones económicas y sociales ocasionadas por la pandemia así lo permiten.

OBSERVACIÓN 20

Respuesta: se accede parcialmente, La entidad procederá a disminuir en el pliego de condiciones definitivo la cantidad de dispositivos móviles y/o fijos atendiendo criterios de razonabilidad, ponderación del comportamiento de ventas, coherencia con los efectos ocasionados por la propagación del Virus COVID-19., entre otros consagrados en respuesta a la Observación 16.

OBSERVACIÓN 21 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN COLOCADORES

Respuesta: La entidad accede a la petición y procederá a complementar la información en el anexo 6.

OBSERVACIÓN 22 COLOCADORES

Respuesta: Se acepta parcialmente y la entidad procederá a disminuir en el pliego de condiciones definitivo la cantidad de colocadores de razonabilidad, ponderación del comportamiento de ventas, coherencia con los efectos ocasionados por la propagación del Virus COVID-19., entre otros.

Es de manifestar que durante cada anualidad contractual en conceso con el concesionario se realizara un ajuste de aumentando proporcional a las condiciones sociales y económicas en que se encuentre el país y el sector de los juegos de suerte azar.

OBSERVACIÓN 23 *la justificación de los criterios de selección que permitan identificar la oferta mas favorable para seleccionar el concesionario – condiciones de experiencia (pagina 25)*

Respuesta: No se accede ya que la Entidad considera pertinente mantener las condiciones inicialmente establecidas en el proyecto de pliegos en el marco de dar cumplimiento estricto a

principios de transparencia, selección objetiva y libertad de concurrencia los cuales irradian la Contratación Estatal.

OBSERVACIÓN 24- APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL

Respuesta: La entidad procederá a efectuar los cambios en la asignación del puntaje previsto para tal efecto.

OBSERVACIÓN 25 - APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL. – DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Respuesta: Se acepta la solicitud u observación y se procederá a efectuar la modificación en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 26 APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL – vinculación de personas en su planta en condición de discapacidad.

Respuesta: se efectuará la modificación en los pliegos de condiciones, ya que el porcentaje de empleados requeridos en la mencionada condición obedeció a un error de digitación.

OBSERVACIÓN 27 VALOR CONTRACTUAL, RENTABILIDAD MÍNIMA Y OTROS

Respuesta: Se accede y se procederá a su modificación.

OBSERVACIÓN 28 VALOR CONTRACTUAL, RENTABILIDAD MÍNIMA Y OTROS - 5.2 rentabilidad mínima

Respuesta: Comendidamente se informa que se tendrá en cuenta su observación y se procederá a incluir dicha disposición en los Pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 29:

Respuesta: La Empresa procederá a la inclusión de dicho precepto normativo.

OBSERVACIÓN 30. 5.3. liquidación y pago de los derechos de explotación.

Respuesta: Se accede y se procederá a agregar dicha disposición en el Pliego de condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 31 CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (riesgo por covid 19)

Respuesta: No se accede, toda vez que su solicitud resulta ser ambigua, pues solo con la connotación de pandemia por covid19 no se puede determinar, bajo que criterios se identifica, se asigna y evalúa el impacto en específico y sus efectos, los cuales en su mayoría se pueden equiparar en la descripción de otros riesgos.

OBSERVACIÓN 32 CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN pagina 41 a 54

Respuesta: No se accede, toda vez que la institución de la suspensión de los contratos no es tipificada, ya que ésta se utiliza por las partes según el caso o dependiendo de cada una de las circunstancias, por lo que no sería jurídicamente posible establecerla y mucho menos con las variables enunciadas, teniendo en cuenta que las mismas obedecen a eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o de circunstancias establecidas por la ley o por autoridades.

OBSERVACIÓN 33: CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN – insuficiencia de reservas para pago de premios

Respuesta: No se accede toda vez que el riesgo hace referencia a que el concesionario tenga la capacidad financiera y de liquidez para cancelar todos los premios de manera inmediata a los ganadores, siendo equivocada la interpretación de parte del posible oferente en equipararla en la reserva técnica establecida para las Loterías.

OBSERVACIÓN 34: CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN – suspensión por la pandemia

Respuesta: No se accede a la solicitud, por favor remitirse a respuesta 32.

*La Lotería de Boyacá, procede a dejar constancia que de la observación numerada como 34 se pasó a la numerada como "OBSERVACION 40"

OBSERVACIÓN 40: CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Respuesta: No se accede, toda vez que el incumplimiento de obligaciones contractuales se le asignen a la Concedente; ya que estas pertenecen única y exclusivamente a la órbita del concesionario; así mismo no es coherente la asignación a la concedente del riesgo de suspensión en el proceso de contratación y/o ejecución ya que como se indica en la matriz versa sobre inhabilidades e incompatibilidades.

OBSERVACIÓN 41 CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PAG 50.

Respuesta: No se accede, de conformidad con la respuesta dada a la observación 33.

OBSERVACIÓN 42- CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PAGINAS 52 A 54

Respuesta: No se acepta, ya que las mencionadas fallas pertenecen exclusivamente a la orbita del Concesionario aunado a que los operadores son escogidos por éste.

OBSERVACIÓN 43 - CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Respuesta: Se accede, se reflejará en pliegos.

OBSERVACIÓN 44 CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (paro cívico asignar al concesionario)

Respuesta: No es de recibo la observación en el entendido que los paros y demás afectaciones no siempre están originados por actos contra el estado, sumado a que la posible afectación generaría perjuicios bilaterales, tal como se expresa en la matriz.

OBSERVACIÓN 45 PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: Comedidamente se informa, que la Entidad accederá parcialmente a la solicitud de ajuste de los numerales 2 y 5, tal como se reflejará en pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 46 CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: No se accede a su observación, la obligación es clara y precisa en la normatividad, citada en la obligación contractual.

OBSERVACIÓN 47 CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: Se accede a su petición, la cual se reflejará en el documento de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 48: CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: se accede a su solicitud y se procederá a su eliminación.

OBSERVACIÓN 49: CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: La obligación numero 16 responde a las facultades legales de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios, lo que a la vez resulta ser una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante o concedente que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal, criterio que inevitablemente se convierten en la garantía de la legalidad de la actuación de la administración en el seguimiento de la ejecución de los contratos.

Por lo anterior, respetuosamente se desestima su solicitud.

OBSERVACIÓN 50. CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: Se aclara que la obligación del concesionario refiere a remitir a la entidad concedente de ser requerido, el respectivo certificado de la cámara de comercio de las agencias que se pongan en funcionamiento, más no la usurpación de funciones de otras autoridades, pues se sobre entiende que en este caso la Naturaleza jurídica de la Lotería de Boyacá, no otorga facultades de registro de establecimientos de comercio.

OBSERVACIÓN 51. CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: La Lotería en el marco del desarrollo de las actividades de auditoria, informará oportunamente de manera clara los servicios y elementos requeridos, los cuales versan integralmente sobre las actividades propias a efectuar por el concesionario.

OBSERVACIÓN 52 CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: No se accede a su petición de suprimir el numeral 30 del mencionado acápite, ya que el mismo obedece a las facultades de fiscalización que otorga la ley y los deberes que pertenecen a la órbita del supervisor del contrato como lo son controlar, vigilar, prevenir, verificar, exigir, evaluar entre otros.

Por consiguiente, en armonización con la ley 80 de 1993 en su Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado. Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato, tal como anteriormente se adujo.

Por otra parte, se procederá a modificar las entregas de manera anual.

OBSERVACIÓN 53 CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: Se accede parcialmente, en el sentido de no suprimir el numeral 31 del mencionado acápite, ya que el mismo obedece a las facultades de fiscalización y a los deberes que pertenecen a la órbita del supervisor del contrato como lo son controlar, vigilar, prevenir, verificar, exigir, evaluar entre otros.

Por consiguiente, en armonización con la ley 80 de 1993 en su Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado. Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato, tal como anteriormente se adujo; sin embargo, se modificará la periodicidad de entrega.

OBSERVACIÓN 54 CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Respuesta: Por parte de la Lotería de Boyacá se estima conveniente mantener la estipulación de la obligación del concesionario número 33, por cuanto pertenece como en ya varias oportunidades se ha reiterado a la orbita del supervisor del contrato y a los medios y herramientas de las que nos ha dotado la ley, la doctrina y la jurisprudencia sobre la importancia de llevar a cabo una adecuada vigilancia que permite sin lugar a dudas examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así como el cumplimiento de las funciones que propenden y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado; que para este caso en específico resulta de basta importancia para la entidad Concedente el seguimiento a la red de mercadeo.

OBSERVACIÓN 55 Y 56 CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO - proyecto de responsabilidad social Empresarial

Respuesta: En el marco de la aplicación de los principios de responsabilidad social, la Lotería de Boyacá no pretende generar condiciones que estén por fuera del contexto legal respecto de la inclusión del Proyecto de Responsabilidad Social como obligación contractual, es así como dicha situación ya ha sido incluida y desarrollada en anteriores proceso ejecutados por Ustedes, el único fin para la Lotería de Boyacá, con estos proyectos es además de generar el reconocimiento del concesionario, lograr en las actividades en beneficio de la sociedad boyacense un impacto positivo, de reconocimiento y fidelidad del consumidor, además que incide directamente en la atracción de nuevos clientes.

Ahora bien, respecto a la exigencia de desarrollar el proyecto de responsabilidad social empresarial de acuerdo con los lineamientos establecidos en la norma ISO 26000, en el componente de derechos humanos, nótese que de ninguna manera se había establecido ni como documento habilitante ni mucho menos como criterio de calificación que otorgue puntaje, por lo que dicha disposición no contraría la legalidad; Sin embargo, se accederá parcialmente, en el sentido de eliminar del texto "*de acuerdo a los lineamientos de la norma ISO 26000.*"

OBSERVACIÓN 57: CRONOGRAMA

Respuesta: Con respecto a la observación de establecer una única fecha de publicación y no un rango, es menester resaltar que la Entidad se está ciñendo a parámetros de orden contractual por medio de los cuales se establece el inicio y la fecha máxima para presentar propuestas, cabe resaltar que el proponente es el competente para optar por la fecha de radicación siempre que esté dentro del término establecido por la Entidad.

Ahora bien, respecto al traslado y termino definitivo del informe de calificación la Lotería de Boyacá, en ningún momento está generado doble traslado del informe de evaluación, lo pretendido por la entidad es permitir un traslado de informe de calificación definitivo una vez

vencido el plazo para subsanar por parte de los proponentes; lo anterior bajo los principios de carácter contractual y de la función pública aplicables.

OBSERVACIÓN 58 – cronograma

Respuesta: Atendiendo las recientes decisiones adoptadas por el gobierno Departamental y aquellas dadas por la Alcaldía Mayor de Tunja en las que se imparte instrucciones para el mantenimiento del orden público en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá a modificar el cronograma en el sentido de propiciar la audiencia de Aclaración de pliegos y estimación de riesgos de manera virtual, tal como se evidenciará en el Cronograma de la Licitación.

Lo anterior, con el fin de disminuir la interacción social producto de una audiencia presencial aunado a prevenir y mitigar el riesgo de contagio.

OBSERVACIÓN 59 – CRONOGRAMA

Respuesta: Comedidamente le informamos que no es viable acceder a su petición en el entendido que la presentación de propuestas no está condicionada a efectuarse un único día; es de resaltar que la entidad concedora de sus obligaciones y responsabilidades a nivel legal y contractual, efectuará una vez vencido el plazo para presentar propuestas, las correspondientes actuaciones de cierre que se publicaran en la plataforma SECOP I en aras de garantizar el principio de publicidad y demás conexos en la contratación.

OBSERVACIÓN 60 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Respuesta: Se accede, los cambios se verán reflejados en Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 61 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Respuesta: Se contemplarán en el pliego de condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 62 FORMULAS DE DESEMPATE

Respuesta: Se contemplarán en el pliego de condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 63 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACION

Respuesta: Se contemplarán en el pliego de condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 64 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Respuesta: Se procederá a efectuar su eliminación.

Observación 65 numeral 2.6. contenido de la propuesta (pagina 15)

Respuesta: Se accede parcialmente, La Entidad procederá a la modificación de la numeración.

OBSERVACIONES A LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS DE LA LICITACIÓN:

Observación 1. Formato 1

RESPUESTA: se accede y se reflejará en pliego de condiciones.

Observación 2. Formato 8

RESPUESTA 1 y 2: Aun ya habiéndose establecido en la extensión del documento de proyecto de pliego de condiciones se procederá de conformidad en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION ESPECIAL A LOS ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACION 1—1.8 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Respuesta: Se informa que la Lotería de Boyacá, implementó de acuerdo a su sistema de gestión los diferentes protocolos necesarios para mantener en funcionamiento la Entidad, los cuales pueden ser consultados en la página web.

OBSERVACIONES

ASOCIACION COLOMBIANA DE OPERADORES DE JUEGOS "ASOJUEGOS"

1. PROYECTOS DE INVERSION

Respuesta: No se accede a su solicitud de eliminación del proyecto de Inversión, contrario sensu no existe una prohibición legal que la establezca, ya que en el marco de la aplicación de los principios de responsabilidad social, la Lotería de Boyacá no pretende generar condiciones que estén por fuera del contexto legal, el único fin para la Lotería de Boyacá, con estos proyectos es además de generar el reconocimiento del concesionario, lograr en las actividades en beneficio de la sociedad boyacense un impacto positivo, de reconocimiento y fidelidad del consumidor, además que incide directamente en la atracción de nuevos clientes.

Ahora bien, respecto a la exigencia de desarrollar el proyecto de responsabilidad social empresarial de acuerdo con los lineamientos establecidos en la norma ISO 26000, en el componente de derechos humanos, nótese que de ninguna manera se había establecido ni como documento habilitante ni mucho menos como criterio de calificación que otorgue puntaje, por lo que dicha disposición no contraría la legalidad; Sin embargo, se accederá parcialmente, en el sentido de eliminar del texto "*de acuerdo a los lineamientos de la norma ISO 26000.*" Tal como lo solicita en su observación 2.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

Respuesta: Se accede y se procederá a modificar en el pliego de condiciones definitivo.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y RESTRICCIONES DE MOVILIDAD QUE AFECTAN LA OPERACIÓN

Respuesta: Se accede a su solicitud de manera parcial y se procederá a la modificación en los pliegos de condiciones, por las consideraciones expresadas a JER SA.

Es de manifestar que durante cada anualidad contractual en conceso con el concesionario se realizara un ajuste de aumentando proporcional a las condiciones sociales y económicas en que se encuentre el país y el sector de los juegos de suerte azar.

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Respuesta: No se accede a su petición de suprimir los numerales enunciados, ya que el mismo obedece a las facultades de fiscalización que otorga la ley y a los deberes que pertenecen a la órbita del supervisor del contrato como lo son controlar, vigilar, prevenir, verificar, exigir, evaluar entre otros.

Por consiguiente, en armonización con la ley 80 de 1993 en su Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado.

Dicho lo anterior, aquellas solicitudes que emerjan de la supervisión contractual resultan ser una garantía de la legalidad de la actuación de la administración en el seguimiento de la ejecución de los contratos, que no puede desestimarse por la razón de que la información fue reportada a otra Entidad.

OBSERVACIONES JHON MARLON BAÑOL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

OBSERVACIÓN No. 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS FIANCIEROS- SOFTWARE ESPECIALIZADO

RESPUESTA: Se accede su solicitud y se procede a la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 2 CRITERIOS DE CALIFICACION – REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

RESPUESTA: Se accede parcialmente a su solicitud y se procederá a incluirla en los pliegos definitivos.

OBSERVACION No. 3 ANALISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA: Comedidamente se ratifica la respuesta dada a JER SA que versa sobre el mismo aspecto, en el sentido que la solicitud resulta ambigua en la cual no se percibe de manera directa el alcance del riesgo y sus variables.

OBSERVACION NO. 4. PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

RESPUESTA: No se accede a su solicitud de eliminación del proyecto de Inversión, contrario sensu no existe una prohibición legal que la establezca, ya que en el marco de la aplicación de los principios de responsabilidad social, la Lotería de Boyacá no pretende generar condiciones que estén por fuera del contexto legal, el único fin para la Lotería de Boyacá, con estos proyectos es además de generar el reconocimiento del concesionario, lograr en las actividades en beneficio de la sociedad boyacense un impacto positivo, de reconocimiento y fidelidad del consumidor, además que incide directamente en la atracción de nuevos clientes.

Ahora bien, respecto a la exigencia de desarrollar el proyecto de responsabilidad social empresarial de acuerdo con los lineamientos establecidos en la norma ISO 26000, en el componente de derechos humanos, nótese que de ninguna manera se había establecido ni como documento habilitante ni mucho menos como criterio de calificación que otorgue puntaje, por lo que dicha disposición no contraría la legalidad; Sin embargo, se accederá parcialmente, en el sentido de eliminar del texto "*de acuerdo a los lineamientos de la norma ISO 26000.*" Tal como lo solicita en su observación 2.

OBSERVACION No. 5 MINUTA DE CONTRATO – CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO.

Respuesta: se accede, de conformidad a las respuestas emitidas anteriormente.

OBSERVACIÓN No. 6 MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) DEL CONCESIONARIO (RUES):

Respuesta: Se desestima su observación, en virtud a que la obligación plasmada en la minuta del contrato corresponde a la legalidad en la cual se enmarcó.

OBSERVACIÓN No. 7.

Respuesta: Se accede

OBSERVACIÓN No. 8- MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Respuesta: Se accede.

Observación No. 9: minuta del contrato – obligaciones de las partes A) del concesionario, numerales 30) 31) 32)

No se accede a su petición de suprimir los numerales enunciados, ya que el mismo obedece a las facultades de fiscalización que otorga la ley 643 de 2001 y a los deberes que pertenecen a la órbita del supervisor del contrato como lo son controlar, vigilar, prevenir, verificar, exigir, evaluar entre otros.

Por consiguiente, en armonización con la ley 80 de 1993 en su Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado.

Dicho lo anterior, aquellas solicitudes que emerjan de la supervisión contractual resultan ser una garantía de la legalidad de la actuación de la administración en el seguimiento de la ejecución de los contratos, que no puede desestimarse por la razón de que la información fue reportada a otra Entidad.

Ahora bien, respecto a la periodicidad de la entrega de la información, ésta será objeto de modificación en pliegos definitivos.

MATRIX TECH S.A.S.

OBSERVACION 1

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS – Software Numeral 1. Subtítulos Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno.

Respuesta: Comedidamente se informa que se accede parcialmente de conformidad a las razones expuestas anteriormente y se procederá a su modificación en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 2

Respuesta: Se accede a su observación y se procederá a la eliminación de este requisito en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 3

Respuesta: La Lotería en el marco del desarrollo de las actividades de auditoria, informará oportunamente de manera clara los servicios y elementos requeridos, los cuales versan integralmente sobre las actividades propias a efectuar por el concesionario.

Atentamente;

INTEGRANTES COMITÉ:

JUAN CAMILO MORALES RODRIGUEZ
Subgerente Financiero y Administrativo

ORIGINAL FIRMADO

YOHANA MIDRED BUITRAGO VARGAS
Subgerente Comercial y Operativo

ORIGINAL FIRMADO

ANGELA PATRICIA AVILA HAMON
Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA JANETH JIMENEZ CUERVO
Profesional de Apuestas permanentes

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE SOTELO
Profesional Esp. Área Contable

ORIGINAL FIRMADO

GERMAN BARBOSA
Profesional Esp. Área de Sistemas

ORIGINAL FIRMADO